

Género y Derechos Humanos

Por Jorge Scala¹

1. Introducción:

El "género" es una ideología que se pretende imponer mediante un triple mecanismo: 1°) a través de los medios de prensa, 2°) con el sistema educativo formal, y 3°) utilizando el derecho de los derechos humanos. Estamos frente a una ideología que, al estilo del nazismo o el marxismo, debe **imponerse**, pues de lo contrario nadie la aceptaría. En este estudio veremos qué es y cómo funcionan las ideologías; luego estudiaremos en concreto en qué consiste la ideología de *género*; describiremos después las consecuencias en la vida social y las instituciones, en caso de imponerse tal ideología; y luego la refutaremos desde los puntos de vista empírico, psicológico y antropológico. Finalmente estudiaremos cómo se está utilizando el sistema jurídico para intentar imponer en forma totalitaria esta ideología.

2. ¿Qué son las ideologías?. ¿Cómo se imponen?.

La mal llamada "teoría" -perspectiva, enfoque, etc.- de "género" es, en realidad, una ideología. Una ideología es un cuerpo doctrinal coherente y cerrado sobre sí mismo -al estilo de las matemáticas-, donde quien ingresó al sistema de pensamiento, no puede salir de él. Está claro que tales doctrinas no se compadecen con la realidad; sino que son puras abstracciones, entremezclando verdades a medias con falsedades. El ideólogo no busca la verdad, ni el bien de los demás, sino simplemente la conquista de sus voluntades, para utilizarlas con un fin personal, político o geopolítico.

Por tanto, la ideología de *género* es necesariamente ambigua. Utiliza el engaño, como un medio imprescindible para alcanzar su finalidad. La razón es obvia: quien pretende utilizar a los demás en su propio provecho, no puede decirlo abiertamente. El ideólogo utiliza el engaño, como una herramienta diaria de trabajo; de modo semejante al carpintero que usa el torno, clavos y serrucho, en forma permanente.

La ideología de *género* niega por principio, la naturaleza de las cosas y de las personas. La necesidad argumental de negar la naturaleza, lleva a los ideólogos del *género*, a caer en flagrantes contradicciones y, además, a negar aspectos evidentes de la realidad. Y este es el rasgo más perverso del *género*.

Esta ideología, por sus propias limitaciones intelectuales, no podría aspirar a salir fuera de pequeños círculos esotéricos, si no fuera por la utilización de una táctica de "lavado de cerebro", al estilo sectario, pero con dimensiones globales. Esta táctica se aplica en un movimiento de pinzas, utilizando para ello los mal llamados "medios de comunicación social" ² y el sistema educativo formal, por un lado; y por el otro, imponiéndola por medio de las leyes. La estrategia de manipulación semántica tiene tres etapas: a) La primera consiste en utilizar una palabra del lenguaje común, cambiándole el contenido en forma subrepticia; b) luego, se va "bombardeando" a la opinión pública, a través de los medios de masas y la escuela -esto último por la mayor receptividad de los niños-, utilizando la vieja palabra, pero acercándose progresivamente al nuevo significado de la misma; y c) finalmente la gente acepta el término antiguo, con el nuevo contenido. El prototipo de esta táctica es la palabra "*género*". Veamos:

¹ La presente publicación es un aporte del jurista argentino, Dr. Jorge Scala, quien visitó nuestro país y realizó una disertación en el recinto del Poder Judicial en el mes de Agosto de 2010. Las opiniones, interpretaciones y conclusiones en ella vertidas no reflejan necesariamente la postura de la Corte Suprema de Justicia; tampoco supone juicio alguno por parte de la Corte ni implica respaldo o aceptación de los emitidos en el mismo. Con esta contribución jurídica la DILP, como Unidad de Investigación, quiere enriquecer el debate de un tema muy difundido en la actualidad, reconociendo con Sierra Bravo que no hay en la ciencia, y como tal en las ciencias jurídicas, ningún conocimiento, ninguna ley, ninguna teoría, ningún descubrimiento de la misma, que no puedan ser sometidos siempre a nuevas revisiones y comprobaciones y que no puedan ser sustituidos por otros más exactos y verdaderos, en busca de la verdad. Abogado, graduado por la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina, el 1 de marzo de 1.982.

² En realidad son medios de propaganda (de ideas) y de publicidad (de mercancías). El teléfono es, propiamente, un medio de comunicación, porque intercomunica a dos personas; los periódicos, la radio y la televisión, son unidireccionales, de modo que no hay propiamente comunicación alguna entre seres humanos, sino sólo propagación de ideas (propaganda) o publicidad de productos y servicios. El principal éxito de los medios es hacernos creer que son medios de "comunicación"....

3. La ideología de género:

En el lenguaje se define el género masculino o femenino de las palabras, de manera arbitraria -es decir, sin que tenga relación alguna con la sexualidad, por ejemplo: la mesa es de género femenino y el vaso es de género masculino, sin que en ninguno de ambos casos, haya connotación sexual alguna-. Extrapolando esto a los seres humanos, se pretende sostener que hay un sexo biológico, que nos es dado y, por ende, resulta definitivo; pero -a la vez-, toda persona podría **construir libremente** -con total autonomía-, su sexo psicológico o "género".

Al comienzo, se usan los términos sexo y *género*, de modo intercambiable, como si fueran sinónimos. Luego, cuando la gente se acostumbró a utilizar la palabra *género*, se le va añadiendo, imperceptiblemente, el nuevo significado de "sexo construido socialmente", por contraposición al sexo biológico. El proceso final, es el común de los mortales hablando de *género*, como una autoconstrucción libre de la propia sexualidad. Y el cerebro ya quedó lavado...

Esa libertad para "construir" el propio "género", se interpreta como autonomía absoluta, en dos sentidos simultáneos: 1º) cada uno interpreta como quiere qué es ser varón y qué es ser mujer; interpretación que, además, podrá variar cuantas veces el sujeto lo estime conveniente; y 2º) cada persona puede elegir hoy y ahora, si quiere ser varón o mujer -con el contenido subjetivo que ella misma haya dado a esos términos-, y cambiar de decisión cuantas veces le plazca. A esa elección absolutamente autónoma, la denominan "*opción sexual*".

Ahora bien, en la "construcción del *género*", interviene también la percepción del resto de la sociedad, sobre lo que es ser varón o mujer. Y esto crea una doble interacción: por un lado, cada persona con su concepción del *género*, influye en la sociedad; y por el otro, la sociedad toda influye en lo que cada persona percibe, como el contenido del *género*. Por esto se afirma que el *género* sería: el "sexo socialmente construido".

Otro aspecto relevante, es que si el *género* se construye autónomamente, no tienen sentido -es más, serían ideas perniciosas-, las concepciones de la complementariedad de los sexos; y, por ende, la norma de la heterosexualidad en las relaciones humanas. El matrimonio sería una opción para quienes la quieran, pero es una opción más. De igual valor que la cohabitación sin compromisos, las relaciones ocasionales, la prostitución, la homosexualidad, la pederastia, el bestialismo, etc. Cada uno elige autónomamente lo que quiere y le gusta, y no sólo nadie debe impedirselo, sino que el Estado debe facilitarle los medios a cada persona, para satisfacer sus instintos sexuales a su gusto, sin correr el riesgo de un "embarazo no deseado", o de contraer una enfermedad sexualmente transmitida. El único límite es la violación de la "libertad sexual" de un tercero. Estos son los "*derechos sexuales y reproductivos*", reivindicados por el feminismo radical.

La "*desigualdad de género*" sería la que ocurre, cuando los varones están a cargo de la vida pública, el poder y el trabajo; y las mujeres de la vida privada y la procreación. Ella impide a las mujeres participar en la vida pública y, por ende, tener poder. Esto explica que la maternidad, sea vista como un mal por el feminismo de *género*, que por eso reivindica el "derecho" al aborto. El "*empoderamiento*" de la mujer, tendería a superar la "*desigualdad de género*", haciéndola participar del poder y la vida pública.

Por contraposición la "*igualdad de género*", implicaría que mujeres y varones seríamos iguales; pero en el sentido de idénticos, y no en el tener igual dignidad y derechos. Esto es una consecuencia del presupuesto antropológico, según el cual todo ser humano podría -con autonomía absoluta-, elegir su propio *género*, ya que esto vale tanto para varones como para mujeres. Por ello, la diferencia biológica sexual, es percibida casi como una provocación a la confrontación -mujeres boxeadoras o futbolistas-, y no como un llamado a la complementariedad.

Otros vocablos derivados de esta ideología, y que tienen un significado preciso, son el "*sexismo*" y la "*homofobia*". El "*sexismo*" sería poner cualquier límite a la conducta sexual -por ejemplo, penalizar la prostitución, la pornografía, la esterilización voluntaria, la homosexualidad, etc.-; esas serían leyes "*sexistas*". Si cada uno construye su *género* autónomamente, y no hay leyes de la naturaleza, es tan válido ser heterosexual

que homosexual, bisexual, transexual, travestido, transgénero, y todas las maneras de ejercer la genitalidad inventadas o a inventarse.

La "*homofobia*", sería considerar que las relaciones naturales entre los seres humanos, serían las heterosexuales. Eso sería tener fobia a la igualdad -entendida como identidad-, entre los *géneros*... En definitiva, se trata de imponer una nueva antropología, que es el origen de una nueva cosmología, y promueve un cambio total, en las pautas morales de la sociedad.

4. Las consecuencias sociales e institucionales de la ideología de *género*:

Resulta fácil advertir las consecuencias en la familia y en la sociedad, en caso que se llegara a imponer la ideología de *género*, en la cultura popular de nuestros pueblos. Evidentemente, si cada quien "construye" con autonomía absoluta su sexualidad psicológica, sin ninguna relación con la biológica, entonces:

a) No existiría más el matrimonio, porque toda unión sexual tendría igual valor;

b) No existiría más la familia, porque cualquier clase de unión sexual sería el origen de un nuevo "tipo" de familia. Si todo es familia, a la postre, nada es familia...

c) No habría más varón ni mujer, todos seríamos andróginos, porque si cualquiera le da el contenido que quiere a la feminidad y la masculinidad, sin que nadie pueda objetarlo, entonces ya no existiría más esa distinción, sólo reservada a lo biológico.

d) La entrega gratuita de contraceptivos, las esterilizaciones voluntarias, la instrucción genital en las escuelas y el aborto, pasarían a ser considerados derechos humanos fundamentales -los derechos sexuales y reproductivos-.

e) Terminaría colapsando la misma sociedad, por la destrucción de su célula básica -la familia, basada en el matrimonio heterosexual, monogámico e indisoluble o, al menos, estable-

5. Refutación empírica de la ideología de *género*:

El método científico, propio de las ciencias empíricas, en líneas generales, funciona del siguiente modo: Se trata de dar una explicación satisfactoria, de las causas de un fenómeno determinado. Para ello, se elabora una hipótesis; esto es, una explicación racional de las causas del mencionado fenómeno. Luego se intenta la verificación empírica -utilizando para ello diversos aparatos de medición-, de la consistencia mayor, menor o ninguna de la hipótesis elaborada. Mientras la hipótesis no sea verificada empíricamente, queda en una mera hipótesis. Si las pruebas empíricas son negativas, la hipótesis se desecha. Finalmente, en caso que la hipótesis obtenga una consistente verificación empírica, pasa a la categoría de teoría.

Ahora bien, las teorías se mantienen como válidas, hasta tanto no aparezca una teoría posterior superadora; ya sea porque un aparato de medición más preciso, demuestre que la supuesta verificación empírica era errónea; o bien porque la nueva teoría, permite la explicación de un mayor número de fenómenos, relacionados con el anterior; o por otros motivos, que los científicos consideren decisivos. Apliquemos ahora el método científico a la ideología de *género*.

"En el desarrollo y aceptación del feminismo de género jugó un papel importante un médico, el doctor John Money de la John Hopkins University de Baltimore (USA). Fue él quien comenzó a usar la palabra 'género' con un sentido distinto al exclusivamente gramatical. Sostenía que lo que llamó identidad de género de una persona dependía exclusivamente de la educación recibida y podía ser distinta al sexo biológico de esa persona. En una obra suya relató y presentó como prueba irrefutable de su teoría un caso del que había sido testigo. Se trataba de dos gemelos univitelinos de sexo masculino. Uno de ellos había sufrido una amputación del pene en una operación de circuncisión; los padres acudieron al Dr. Money que les aconsejó que lo castraran y lo educaran como una mujer. Según el citado médico, el experimento había dado como resultado que uno de

los dos gemelos desarrolló una identidad masculina y el otro una identidad femenina. Parecía, pues, irrefutable que era la educación y no la naturaleza quien tiene la última palabra en la determinación de la identidad de género"³.

Ahora bien, en primer lugar debo subrayar el fraude metodológico del trabajo. En las ciencias, la verificación experimental debe ser proporcionada al fenómeno observado. Obviamente, para sostener que los aspectos biológicos no son decisivos en la sexualidad humana -cuando todas nuestras células son sexuadas y del mismo sexo-, sino que lo es la educación; se necesita una verificación experimental, en un número significativo de personas. Uno en seis mil millones que sea diferente, jamás puede alcanza para demostrar que ese es el individuo normal, y el resto de la humanidad es anormal... Es decir, que el experimento de Money -aún cuando hubiera sido verdadero-, no demostraba nada. Ahora bien, el asunto es que esa única "verificación empírica", no fue tal, sino una falsificación cruel. En efecto⁴:

Los gemelos son Bruce y Brian Reimer, y la desgraciada circuncisión de Bruce ocurrió en 1.965. Sus padres, Janet y Ron Reimer, vieron al Dr. Money en un programa de televisión, donde "aseguraba que es posible que los bebés tuvieran un sexo neutral al nacer, un sexo indefinido, que se puede cambiar en el desarrollo de su vida", explicó más tarde Janet Reimer a John Colapinto, autor de un libro sobre este experimento titulado "Tal como la naturaleza lo hizo". Los padres se comunicaron con Money, quien aceptó el desafío de intervenir quirúrgicamente, y educar a Bruce como mujer, utilizando a Brian -con igual herencia genética-, como un perfecto control del experimento. El 3 de julio de 1.967, se produjo la castración de Bruce, y su simulación genital externa femenina. A partir de esa fecha, Bruce fue llamado *Brenda*. "Money envió a la familia de vuelta a casa con instrucciones muy estrictas. 'Nos dijo que no habláramos del tema, que no le contáramos la verdad y, sobre todo, que jamás debería saber que no era una niña'".

"Las cosas fueron mal desde el principio. Janet Reimer recuerda lo que ocurrió cuando le puso a *Brenda* su primer vestido, justo antes de que cumplierse los dos años. 'Intentó arrancárselo, romperlo. Recuerdo que pensé: ¡Dios mío, sabe que es un chico y no quiere que la vista como a una chica!'. A *Brenda* la atacaban constantemente en el colegio. Cuando orinaba de pie en el baño, la amenazaban con una navaja". El chico recordó este drama del siguiente modo: "Fue una especie de lavado de cerebro... Daría cualquier cosa porque un hipnotizador lograra borrar todos los recuerdos de mi pasado. Es una tortura que no soporto. Lo que me hicieron en el cuerpo no es tan grave como lo que aquello provocó en mi mente"...

Llegada la adolescencia de *Brenda*, Money que ya había usufructuado su "experimento", se alejó de la familia Reimer. En 1.980, su padre le contó toda la verdad. A las pocas semanas de ello, *Brenda* optó por un largo proceso quirúrgico -faloplastia-, que luego de cinco años le devolvió la perdida apariencia masculina, y adoptó el nombre de pila de David. A los 23 años conoció a Jane, una madre soltera con tres hijos, con la que se casó más adelante. En el año 2.000, su historia se hizo pública a través del libro del Dr. John Colapinto, ya reseñado. Poco después de su publicación, David y Jane se divorciaron. El año 2.002, su hermano gemelo Brian Reimer se suicidó. David se sintió responsable de su muerte, por lo que visitaba su tumba a diario. Dos años después, el propio David -o Bruce- Reimer se suicidó, dando por finalizado definitivamente, el trágico "experimento" del Dr. Money. El *género* nunca tuvo ninguna comprobación empírica.

6. Refutación sociológica y psicológica de la ideología de género:

a. Ahora bien, va de suyo que también existe la posibilidad, de estudiar los comportamientos libres de las personas, utilizando para ello herramientas empíricas. Así, la psicología investigará experimentalmente, ciertos mecanismos del alma humana, o la sociología analizará estadísticamente, determinados

³ Mora, Rafael, "La ideología de género: exposición y crítica", pro manuscrito.

⁴ Lo que relato a continuación, es una síntesis del artículo de Burkeman, Oliver y Youngue, Gary, "David no aguantó ser 'Brenda', se suicida el hombre que vivió macabro experimento del Dr. Money", publicado en "Mundo Salud", 2.004.

comportamientos derivados de la naturaleza social del hombre. Ahora bien, cualquiera de este tipo de ciencias sociales, utiliza como método propio de trabajo, herramientas muy inadecuadas, para verificar los comportamientos libres, de los seres humanos. Simplificando algo la cuestión, se trata de reducir a términos matemáticos, las conductas cambiantes -por ser libres-, de los hombres. Tarea absolutamente imposible.

Así las cosas, la psicología y la sociología, desgajadas de los conocimientos filosóficos, pueden llegar a las conclusiones más disparatadas -al margen de la buena o mala fe, que pudieran tener los diversos autores-. Doy razones: en medicina se sabe bien cómo funcionan correctamente, los órganos y tejidos que componen el cuerpo humano -como lo hacen siempre de igual manera, es relativamente fácil percibirlo-. Luego se trabaja sobre casos clínicos, en base a estadísticas, para establecer parámetros de normalidad y patología, y la eficiencia de cada medicamento, según sea la enfermedad en cuestión.

Ahora bien, este mismo esquema no puede reproducirse sin más, en la psicología clínica. Ello porque allí, la "parte" del paciente objeto de estudio, actúa de modo radicalmente libre -al contrario de las "partes" objetos de la medicina, que funcionan siempre de igual modo-. Por ello, sería absurdo deducir la normalidad o anormalidad de un comportamiento psíquico, en base a la mayor o menor repetición de un hecho, en una población determinada. Por ejemplo: la gran cantidad de personas con diversos grados de depresión, no pueden convertirla en un comportamiento psíquico normal o natural⁵.

Por otra parte, hay otro elemento fundamental a tener en cuenta: muchas veces las estadísticas están direccionadas previamente; para dar un pretendido valor científico, a la postura ideológica preconcebida. Es muy conocido el monumental fraude de los estudios del **zoólogo** Alfred C. Kinsey, sobre la sexualidad humana, efectuados entre presos condenados por la comisión de delitos sexuales. Con ellos, Kinsey pretendió -y propagandísticamente lo logró-, homologar todo tipo de aberraciones en materia sexual⁶.

Finalmente, queda por considerar sintéticamente, un aspecto más que invalida, o al menos minimiza el grado de certeza, reduciéndolo a la mera probabilidad. El hecho que, en casi todos los trabajos de campo en sociología, el universo de los entrevistados es mínimo, y las preguntas que se les formulan -por las propias técnicas de las encuestas-, no permiten desarrollar en profundidad, el verdadero pensamiento de los entrevistados. El error metodológico es el de siempre: pretender reducir los términos cualitativos, a parámetros cuantitativos. Esto que hasta cierto punto es válido para seres irracionales, resulta absolutamente inadecuado, para estudiar las decisiones libres de los seres humanos. Además, se trata de decisiones que -como es evidente-, pueden ser modificadas más adelante, por el mismo sujeto entrevistado. De allí que dos sociólogos cualesquiera, son capaces de sostener exactamente lo contrario, simultáneamente y respecto de lo mismo. E incluso, muchos de ellos se contradicen a sí mismos, entre un escrito anterior y el siguiente.

b. El médico psiquiatra Lorenzo García Samartino, sostiene que "las pautas de comportamiento masculinas o femeninas que el niño, según su capacidad de aprender y aprehender, transformó en hábito, y que concuerdan en mayor o menor grado con los roles asignados para el varón y la mujer por la sociedad, se denomina identidad de género. Comienza a edad muy temprana y se puede establecer en forma más o menos independiente de la identidad de sexo y de la orientación sexual"⁷. En el mismo trabajo describe en una tabla las "desviaciones del Rol de Género" (machismo y feminismo)⁸ y las "desviaciones de la identidad de Género"

⁵ Obviamente se puede distinguir entre la normalidad "estadística", y la que se adecua a la naturaleza humana. En el ejemplo dado, puede haber una normalidad estadística, consistente en un tanto por ciento de enfermos de depresión; pero ello no implica que la depresión sea un componente normal, de la naturaleza humana.

⁶ Kinsey, A., Pomeroy, W.B. y Martin C.E., "Conducta sexual del hombre", Ed. Siglo XX, Buenos Aires, 1967.

⁷ García Samartino, Lorenzo, "Tratamiento de una mujer con conductas homosexuales", en la revista Vida y Ética, Año 2, n° 2, del Instituto de Bioética de la Pontificia Universidad Católica Argentina, diciembre 2.001, pág. 113.

⁸ El feminismo no es un machismo de las mujeres; aunque tengan algunos aspectos comunes. El machismo es una lacra cultural, sin pretensiones teóricas, no está sustentado en ningún cuerpo doctrinal, pero es una realidad presente en muchos varones. Por el contrario, el feminismo es una ideología, con pretensiones académicas, pero cuya existencia real se limita a muy pocas mujeres.

(afeminado, marimacho, androginia y travestismo)⁹. Es decir que la categoría *género*, es utilizada por los *sexólogos*, para describir ciertas desviaciones psicológicas¹⁰. Sin embargo, no parece necesario acudir a ella.

Es preciso aclarar que el rol, es un papel que se desempeña -por ejemplo-, en una obra de teatro. El actor no es aquél a quien representa; simplemente lo imita. Por ello, es imposible la asignación de roles sexuales, tanto sea a título personal, como por la sociedad. Obro como varón, porque lo soy; no hay de mi parte "actuación" alguna. Soy varón y ejerzo; y punto final. Puedo dejarme el pelo más o menos largo, ponerme la ropa que quiera, etc., y ello no puede menguar un ápice mi masculinidad; al margen de lo que piense quienquiera pensar lo que se le ocurra... Y ello es así porque esos elementos accidentales, nada tienen que ver con la virilidad. Del mismo modo que podemos pintar el mismo automóvil de verde, amarillo o azul, y continuará siendo el mismo automotor.

Ahora bien, subrayé el tema del rol, porque estimo inaceptable, que la normalidad psíquica de una persona, dependa de su adecuación o no, a lo que supuestamente la sociedad habría asignado, como "roles para el varón y la mujer". Para que esto sea aceptable, alguien tendría de dar razones lógicas y verificables, de cuál es el mecanismo que tendría la sociedad, para **asignar** válidamente los "roles para el varón y la mujer"; y, además, qué forma tiene el común de los mortales, de acceder al conocimiento concreto, de cuáles son los roles **asignados** por la sociedad -de lo contrario sería cotidiana, la tragedia de millones de varones cumpliendo roles femeninos, y viceversa-. Ahora bien, en buena lógica, si no existe un mecanismo válido para que la sociedad asigne roles; y -más importante aún-, si nadie puede saber cuáles son los roles socialmente asignados; ningún terapeuta sería capaz de descubrir, "*roles e identidades de género*" normales y desviados. Por tanto, estamos hablando de cosas hipotéticas, que no tienen existencia real.

Dicho de otro modo, es imposible que el equilibrio psíquico de los seres humanos, dependa de cambiantes percepciones subjetivas. Para ello, habría que negar la esencia humana. O sostener que la esencia humana sería cambiante; pero esto tampoco resiste la evidencia. En efecto, basta leer la literatura universal -en especial la épica y la amorosa-: en todos los tiempos y en todas las tradiciones culturales, los temas y los enfoques -el fondo-, son idénticos; sólo varía el modo de presentarlos -la forma estética-. Si la esencia humana fuera cambiante, esta homogeneidad literaria no sería posible, ni siquiera imaginable.

Sostengo -porque es evidente, se puede demostrar racionalmente y, además, mostrar empíricamente-, la unicidad de cada ser humano. Además de ello, sostengo que el hombre es sexuado por naturaleza, vale decir que el componente sexual no es un accidente, ni un añadido a la condición humana, sino que integra su esencia. Dicho de otro modo, no es posible que exista un ser humano asexuado. Por tanto, la normalidad requiere, necesariamente, la integración armoniosa de los aspectos biológico-corporales-sexuales, con los psíquicos y espirituales. Cualquier desequilibrio implica anormalidad. Hay tantos tipos de anormalidades, como de desequilibrios posibles.

Ahora bien, para describir algunas patologías relacionadas con la sexualidad, no es necesario utilizar el término *género*, ni ningún otro fuera de "sexo". Más arriba demostré la inexistencia del *género* en su acepción psicológica. En estos momentos no quiero decir que, como ese concepto de *género* no es real -no existe-, entonces no se puede utilizar, para describir enfermedades del alma; ello es excesivamente obvio. Deseo subrayar algo muy diferente: cualquier patología que implica desarmonía personal, en materia que toca a la sexualidad, como el ser humano es sexuado y único por naturaleza, será siempre una enfermedad de carácter sexual -aún cuando no se manifieste en los órganos genitales, sino en la constitución psíquica de la persona-. Si para tal descripción, se admitiera el vocablo *género* -o cualquier otro fuera de **sexo**-, se incurriría en uno de dos errores inadmisibles -o en ambos-, a saber: o bien, que el ser humano no es sexuado constitutivamente y por sí mismo; o que cada uno de nosotros, está compuesto por dos sustancias diferentes (cuerpo y alma) o, al menos dos componentes que pueden actuar, en forma absolutamente autónoma. Fuerza es reconocer dos cosas: 1º) que la sexualidad es un componente no sólo biológico del ser humano, sino que abarca todos sus

⁹ García Samartino, Lorenzo, op. cit., Tabla 2, pág. 171.

¹⁰ Tales desviaciones se refieren sólo a lo normal "estadístico", pues los *sexólogos* suelen ignorar la naturaleza humana.

aspectos; y, como consecuencia: 2º) que en todo caso, se tratará siempre de patologías sexuales -tengan o no manifestaciones a nivel orgánico genital-.

Por otra parte, las enfermedades mentales deben reputarse tales, por criterios objetivos y científicos, jamás podrían depender de una "*construcción cultural*", o de lo que determinen mayorías circunstanciales. Aún cuando se hiciera un plebiscito, y diera como resultado que la paranoia no debería considerarse una enfermedad mental, no por ello sería signo de equilibrio mental. Esto es obvio. Y esto no es ciencia ficción. En efecto: "Una acción de lobby les llevó en 1973 a obligar a la asociación de psiquiatras americanos a borrar la homosexualidad de la lista de las enfermedades mentales. Esta decisión fue adoptada mediante una votación (5.816 votos a favor y 3.817 votos en contra), y no como consecuencia de un estudio real. Por primera vez en la historia, una decisión que afectaba a una cuestión científica se ventilaba con una simple votación, lo que provocó fuertes reacciones en la asociación y la promesa de no tratar nunca más cuestiones psiquiátricas de manera tan poco rigurosa en el futuro" ¹¹.

7. Refutación antropológica de la ideología de género:

Antes de seguir avanzando, es preciso hacer un par de distinciones muy elementales, pero que nos van a permitir entender correctamente el sentido preciso de dos vocablos que serán muy utilizados: igualdad y diferencia.

En efecto, el término *igualdad*, puede entenderse de dos modos distintos; puesto que la igualdad puede significar identidad absoluta, o igualdad en algún aspecto y diversidad en otro. Vemos que en el mundo físico no humano, habitualmente la igualdad significa identidad. Por ello, dos gotas de agua son iguales -en el sentido de idénticas-, puesto que tienen la misma composición química, el mismo color y sabor, e iguales propiedades físicas.

Dos gotas de agua son iguales porque son idénticas. Pero entre los seres humanos no sucede así. Aún dos hermanos gemelos, cuya apariencia física externa es idéntica, son dos personas diferentes, cada una con su propia personalidad. Los seres humanos somos iguales en dignidad y derechos; pero somos muy diversos, tanto en la apariencia física, como en lo psíquico y espiritual. En sentido pleno no habrá nunca, dos personas idénticas. Como estamos refiriéndonos a seres humanos-, el vocablo igualdad, significará siempre igualdad en la diversidad, igualdad de dignidad y de derechos, pero jamás identidad.

A su vez, la palabra *diferencia*, aplicada a los seres humanos, puede tener dos connotaciones distintas. Podemos ser diferentes tanto sea para competir -como en el caso de dos atletas-; o para complementarnos, como sucede con los socios de una sociedad comercial; donde, por ejemplo, uno de ellos aporta su conocimiento para la fabricación de un producto, y el otro la habilidad para venderlo. En estos casos, es evidente que quien fabrica un producto excelente, pero no lo sabe vender, o quien es un gran vendedor, pero ofrece productos mediocres, difícilmente podrían prosperar económicamente. Sin embargo, si unen sus esfuerzos, el resultado final será muy superior, a la sumatoria de lo que el genio de cada uno de ellos les permitió lograr por separado. Es así que la complementariedad de las diferencias entre seres humanos, conlleva a la mutua sinergia, y potenciación de los resultados.

Es evidente -sin necesidad de demostración alguna-, que mujeres y varones somos distintos. Además, cuanta mayor es la complejidad de los aspectos analizados, las disimilitudes entre nosotros, se hacen cada vez más profundas. Es así, que las diferencias anatómicas entre mujeres y varones, son menores a las fisiológicas; y estas -a su vez-, son menos acusadas que las psicológicas; y, finalmente, las diferencias mayores las encontramos en los aspectos espirituales. En especial, lo que más nos distingue es el modo de amar. Sin embargo, a pesar de todo lo dicho, somos iguales. Tenemos idéntica dignidad y derechos. Pero nuestra igualdad no implica identidad, sino que somos iguales en la diversidad. Y esa diversidad, tiene un sentido muy preciso: complementarnos, para lograr juntos, un proyecto superador.

¹¹ Anatrella, Tony, "Homosexualidad y homofobia", trabajo publicado en el "Lexicón", compilado por el Pontificio Consejo para la Familia, Ed. Palabra, Madrid, 2.004, pág. 557.

Parece indiscutible el sentido de la complementariedad en la vida familiar. El complemento biológico permite, a mujeres y varones, cooperar con algo tan maravilloso y misterioso, como es la transmisión de la vida humana. Pero la humanidad no se transmite sólo biológicamente, al modo de los animales. Por ejemplo, un potrillo una hora después de nacer, ya debe pararse sobre sus patas, y mamar de la yegua que lo trajo al mundo; pues de lo contrario, si no es capaz de alimentarse por sus propios medios, en pocas horas más habrá de morir. No sucede así entre los humanos, donde hay algunos que ni siquiera en toda su vida, han sido capaces de alimentarse por sí mismos... Y a todos, ese simple acto de supervivencia, nos llevó unos cuantos años de aprendizaje. Entonces, la transmisión de la humanidad, implica un largo y lento proceso educativo; obra maravillosa, que necesita la complementariedad mujer-varón, prolongada en el tiempo, mucho más allá de los nueve meses de gestación.

Ahora bien, esta complementariedad entre mujeres y varones, no debe limitarse al campo familiar. En el siglo XX, las mujeres lucharon por sus derechos civiles y políticos, y también, por integrarse al mundo del trabajo. Lo lograron y se insertaron en un mundo laboral masculino; pero sin cambiar las reglas de juego, que no se adaptan al mundo femenino. Dicho de otro modo, la mujer se integra al mundo laboral, en buena medida *masculinizándose*, en el sentido de adaptarse a las reglas impuestas -previamente- por los varones; reglas existentes en un cosmos laboral, integrado sólo por exponentes del sexo masculino. A la postre, la mujer se integra al mundo del trabajo, sin aportar su genio propio, y compitiendo con los varones, con reglas de juego masculinas. El resultado de esta situación, lo tenemos a la vista, y ha sido agudamente descrito por muchas mujeres: menor rendimiento -en lo laboral, en lo familiar y personal-, y mayor frustración.

De todo lo dicho hasta el momento, hay dos cosas que lucen evidentes: 1º) que el mundo laboral exclusivamente masculino, es imperfecto y tiene carencias importantes -a la vez, tiene valores positivos que no deberían perderse-; y 2º) que la inserción de la mujer, intentando adaptarse a un mundo laboral masculino, ha provocado tensiones, tanto en los ámbitos del trabajo y del hogar, cuanto al interior de las propias mujeres. Ambos problemas pueden superarse, si mujeres y varones colaboramos juntos, en la creación de un nuevo mundo laboral; un mundo nuevo que integre -armónicamente-, el genio femenino con el genio masculino.

Un modo de refutar la ideología de *género* en lo antropológico, es mostrar las principales diferencias **naturales** entre mujeres y varones. Son muchas, me limitaré a tres que son fundamentales: a) el diferente modo de percibir la realidad, que tenemos varones y mujeres; b) la distinta forma de reaccionar frente a un hecho externo, según sea la óptica femenina o la masculina; y c) el valor disímil que otorgamos a las palabras y los gestos, según nuestra pertenencia al sexo masculino o femenino. Veamos:

La percepción de la realidad de varones y mujeres: Siendo ambos igualmente humanos, nuestras diferencias son muy notables. Por ejemplo, nuestros golpes de vista son casi opuestos. Es divertido llevar a la punta de un cerro, a una mujer y un varón, sentarlos juntos, y hacerles mirar el paisaje que tienen frente a sus ojos, durante un minuto, y que después describan, lo que acaban de ver. Quien los escuche, imaginará que están hablando de lugares diferentes. El varón tendrá una visión global acabada: hay cuatro cerros, un valle recorrido por un río caudaloso, dos caseríos -uno a la mitad del valle y el otro río abajo-, etc.; pero en el golpe de vista, no percibió ningún detalle. Por el contrario, la mujer habrá captado unos cuantos detalles: había una cabra que tenía una pata quebrada, un señor trepando un monte subido a una mula, unos chicos jugando en una playa pequeña en el recodo del río; y junto a ello, una visión confusa del conjunto: el paisaje estaba todo lleno de montañas.

Si esto pasa con la percepción sensible; las diferencias son aún más acusadas, cuando se trata de captar la realidad, con las capacidades espirituales. En efecto: hay algo así como una correlación, entre la percepción visual de varones y mujeres, y el modo de aproximarnos a la realidad, sea con la inteligencia, con los afectos o los sentimientos. La visión estratégica, la capacidad de síntesis, el amor a toda la humanidad -incluso a expensas del próximo-, la pasión por la cosa pública, son actitudes varoniles. En cambio, la percepción sensible y amorosa de cada uno de los detalles, el interés auténtico por acoger al próximo -sobre todo si tiene alguna dificultad-, y transformar en acogedores los espacios físicos que ocupa, son modos femeninos de relacionarse con el entorno.

¿Cómo reaccionamos frente a un hecho externo, mujeres y varones?: Frente a cualquier hecho externo, una mujer reacciona con toda su personalidad, integrando su inteligencia, su voluntad y sus afectos. Por eso, algunas veces puede reír y llorar en forma simultánea; y entonces, los varones decimos: -¡Está loca!. Y no es cierto, simplemente es mujer, y reacciona como tal.

En cambio, los varones reaccionamos desintegradamente. El primer contacto es puramente racional; la voluntad y los sentimientos quedan como entre paréntesis. Por eso, muchas veces las mujeres dicen: -¡No tiene sentimientos!. Y esto tampoco es cierto; los varones tenemos sentimientos; pero no a flor de piel, sino en un momento posterior.

Obviamente, este modo diverso de reaccionar frente a los estímulos externos, impacta directamente en cualquier circunstancia vital -sea en la familia, el trabajo, la vida social, etc.-.

El valor de las palabras y los gestos, para los varones y las mujeres: Decíamos recién que la mujer reacciona integradamente, frente a los acontecimientos externos. Sin embargo, una respuesta integrada no implica -necesariamente-, que sea armónica; es decir un tercio de inteligencia, un tercio de voluntad y un tercio de afectos. Generalmente no ocurre así: la reacción es integrada, pero suele predominar alguno de esos elementos. Por ello, cuando predominó el sentimiento, una mujer puede decirle al novio, que llegó unos minutos tarde a la cita: -¡Te odio!. En realidad, esa frase no lo dice la persona, sino sólo sus sentimientos y, además, sólo respecto de la tardanza. Cinco minutos después, mientras conversa con el pretendiente, que le recrimina sus crueles palabras; la misma mujer le dice, con total frescura: -¡Jamás en mi vida dije que te odiaba!; provocando una mezcla de desconcierto y furia en el prometido. En realidad, esa novia no ha mentado: primero habló sólo el sentimiento, no habló su persona; luego, ya más serena y dueña de la situación, dice la realidad: nunca te odié, por el contrario te amo.

Las mujeres son concientes que muchas veces no hablan ellas, sino sólo sus sentimientos. Por este motivo, para una mujer la palabra tiene un valor relativo. En cambio, lo que tiene un valor absoluto, son los gestos. Y ellas tienen un finísima intuición para captar -muchas veces sin poder explicarlo-, todo lo que hay detrás de un gesto, cualquiera que fuere.

Por el contrario, si un varón en un momento de tranquilidad -es decir fuera de un ataque de cólera-, dice: -Te odio; esa frase ha sido muy meditada, y es completamente real. Está odiando con toda su persona. Por nuestro modo de reaccionar frente a los acontecimientos externos, los varones razonamos antes de hablar; y por eso le damos un valor absoluto a las palabras; ya que han sido cuidadosamente meditadas. En cambio, por nuestro modo global de aproximarnos a la realidad, nos cuesta captar los gestos; ni siquiera los percibimos; y, muchas veces, aún cuando los captamos, no sabemos interpretarlos. Los gestos para nosotros, tienen un valor relativo.

Ahora bien, este modo diverso de valorar gestos y palabras, provoca un sinfín de desinteligencias entre nosotros. Algunas son muy graciosas, por ejemplo cuando la esposa le reclama al cónyuge, porque hace mucho que no le dice que la ama. El marido se desconcierta, y sólo atina a responder: -Pero si hace 25 años -la noche de bodas-, te dije que te quería. Ya te lo dije. Ya lo sabés. Para qué te lo voy a repetir, si ya lo sabés. Estás enojada, como si te hubiera dicho que no te quiero más, y nunca te dije eso; no te entiendo, ¿qué te pasa?...

El conflicto es lógico, cada uno actuó conforme su estructura femenina o masculina. El marido le dijo una vez que la quería, y como no cambió de idea, consideró que no necesitaba decirle nada más al respecto. Su palabra tiene un valor absoluto, por eso repetir lo mismo, sería devaluarla. Después de 25 años de espera, a la esposa -que recuerda perfectamente el momento y circunstancias, de la única vez que el marido dijo amarla-, no le alcanza una palabra -poco valorada por ella de por sí- y, además, tan antigua. Necesita gestos concretos de su marido, y los reclama de modo indirecto: se queja porque no le dice que la ama; pero, en el fondo, le importa poco y nada lo que él le diga. Quiere más gestos concretos y tangibles, de que le importa, de que la considera, de que le da su lugar; a la postre, de que la ama realmente.

Llegamos aquí a un punto crucial. En efecto: no nos queda más alternativa, que reconocer que somos diferentes. Ahora bien, el sólo reconocimiento de esa realidad, no implica ningún juicio valorativo. Y es preciso hacer ese juicio. En concreto, es necesario interrogarnos, si las disimilitudes naturales y constitutivas, entre varones y mujeres, ¿son buenas o son malas?.

Hay quienes encuentran malas las diferencias, porque dificultan el entendimiento mutuo. Otras personas consideran geniales esas diferencias. El mito del andrógino, el del yin y el yan, o las famosas dos medias naranjas, expresan de un modo poético, esa realidad. Nuestras diferencias nos permiten explorar mutuamente, dos mundos desconocidos. Y luego de ir corriendo ese velo, podemos conquistar ese otro mundo del que carecemos. Digo conquistar, no en el sentido de una ilegítima apropiación de lo ajeno; sino, muy por el contrario, de hacer crecer tanto nuestra personalidad, que nos permite acceder y movernos con soltura, en el otro cosmos. Y luego de ello, estamos en condiciones de crear un nuevo mundo, que complemente las capacidades de ambos -cualidades a primera vista contradictorias-; pero que, con paciencia y sabiduría, pueden integrarse armónicamente en un proyecto superador.

Dicho en pocas palabras: es preciso descubrir, que las cualidades de las que naturalmente carecemos, no son defectos ajenos; sino que, muy por el contrario, son virtudes de otras personas, de las cuales tengo mucho que aprender. Y esto es decisivo: no es que mi visión global masculina, sea mejor que la visión detallista femenina. Ninguna es mejor que la otra. Ambas son diferentes; pero el sentido de la diferencia es complementarse -en perfecta sinergia-, para concretar un proyecto nuevo, distinto y superador; que hubiera sido imposible realizar sólo a las mujeres, o sólo a los varones.

Por otra parte, debo subrayar que no hay actividades exclusiva o propiamente femeninas o masculinas; salvo aquellas que dependen de características físicas excluyentes -dar de mamar es una actividad imposible para cualquier varón-. Lo que sí hay, son modos innatos femeninos o masculinos de efectuar las mismas obras. También existen tareas, para las cuales resultan indiferentes los modos masculino o femenino de realizarlas, y otras donde el modo innato femenino, resulta más o menos apto, que el masculino. Naturalmente, las habilidades -sean innatas o adquiridas-, hay que mejorarlas con la continua repetición de actos. Por ello, varones y mujeres podemos adquirir cualidades, que no formaban parte de nuestro acervo temperamental; e incluso llegar a un grado muy alto, en el ejercicio de dichas habilidades.

A esta altura del razonamiento, luce evidente que las diferencias entre mujeres y varones, sólo pueden tener la finalidad de ser un aporte conjunto, a un proyecto superador; el proyecto vital para ambos sexos. Ahora bien, ¿cuál es ese proyecto común?. La respuesta es sencilla: la procreación, pero entendida en sentido omnicomprensivo, y no reducida al aspecto meramente biológico. Me explico:

Es evidente que para la subsistencia de la especie humana -el bien más elemental que como colectivo necesitamos-; es necesaria la procreación, esto es, la unión sexual fecunda entre una mujer y un varón. También es patente para cualquiera, que la extrema orfandad, y la gran complejidad del ser humano, exigen que la relación entre los progenitores no sea circunstancial, sino que forme parte de un proyecto vital de ambos. Esto explica la temprana aparición del matrimonio -desde que hay noticias históricas de la especie humana-, y su increíble supervivencia en todas las culturas, y a través de todos sus avatares. Ahora bien, además de la necesidad de la permanencia del vínculo, y de la convivencia matrimonial; es también patente, la importancia del aporte de cada uno de los progenitores, en la educación de los hijos. Ello es así, porque cada uno actúa, desde su femineidad y masculinidad; no sólo enriqueciendo las vivencias de la prole, sino -y sobre todo-, preparándolo para vivir en la sociedad, que es un mundo *bipolar*.

Vale decir que para, la procreación y educación de los hijos, el aporte de la maternidad y el de la paternidad son -ambos-, insustituibles. Y esto caracteriza lo que es más propio -y por ende, define- cada uno de los sexos. En definitiva, ser mujer es la maternidad¹², y ser varón es la paternidad¹³. Ahora bien, esto hay que

¹² La maternidad es la cualidad por la cual las mujeres: 1°) están siempre presentes -aún a la distancia-; y 2°) esa presencia implica incondicionalidad absoluta.

entenderlo en un sentido antropológico y no biológico. Por tanto, son independientes del hecho de haber sido madre o padre.

Sin embargo, destaco que el hecho biológico de concebir o engendrar -siendo el más sublime-, no es el único, ni el más frecuente modo de procreación, de los seres humanos. En efecto, el hombre al ser la única criatura inteligente que puebla la tierra; puede con su razón y su voluntad, modificar el medio ambiente y a los seres inferiores -vegetales y animales-, casi sin límites. Es más, hasta donde llega la mano del hombre, llega también esa modificación, de todo lo que lo rodea: seres inanimados, plantas y semovientes. Todo es modificado, sistemáticamente, por el ser humano: ciudades, campos de cultivo y de cría de ganado -incluso modificando genéticamente las especies-, presas hidroeléctricas, rutas, medios de transporte, barcos, submarinos, aviones. Y la relación con el microcosmos, a través de las vacunas, o con el macrocosmos, mediante los vehículos interplanetarios. Nada deja de ser modificado por la inteligencia, la voluntad y el trabajo humanos. Y este hecho también evidente, ¿no es acaso una re-creación de la naturaleza?. En sentido omnicompreensivo, el ser humano procrea, al transformar el medio ambiente y los demás seres vivos. Pero esa re-creación de la naturaleza, no puede ser realizada sólo a través del prisma, de uno de los sexos. Es una tarea común, donde cada uno de ellos puede -y debe-, aportar su genio propio, diferente y complementario. Sintéticamente, el proyecto común entre mujeres y varones, es hacer un mundo más pleno y más humano.

Con todas estas reflexiones a partir de lo evidente, deseo subrayar que la perfección propia del varón, implica la conjunción armoniosa de varios elementos: a) la tendencia instintiva a la paternidad; y, por ende, al sexo complementario; b) un modo paterno de pensar, amar y sentir; c) modalidad que lo lleva a ejercer la paternidad en todos sus actos, no sólo los que directa o indirectamente se relacionan con engendrar hijos, sino en la totalidad de su actuación libre. Ahora bien, para ello necesita aprender a ejercitar sus cualidades y virtudes, de modo masculino; y para esto el modelo paterno es insustituible, por connaturalidad; y el materno es también insustituible, pero por contraste. Obviamente, viceversa para la mujer. Por tanto, el modo de ser femenino es la maternidad, y el modo de ser masculino es la paternidad, al margen -como ya se ha dicho-, del hecho biológico de haber concebido o engendrado, algún hijo.

Finalmente, en este orden de ideas, resulta sencillo comprender, las muchas falacias que encierra el *género*. En primer lugar, su concepción dualista de la persona humana, al desgajarla de los aspectos biológicos del sexo. Después, la negación de una esencia propiamente humana, y su concreción en dos modos de ser diferentes: mujer y varón. También es falaz, la imaginada autonomía absoluta, para "construir" personal y socialmente, la masculinidad y feminidad. Por ello, son conductas enfermizas el machismo, feminismo, afeminado, marimacho, travesti, transexual, homosexual, bisexual, pederasta, zoófilo, promiscuo sexual, etc. Por último, es también falsa la necesidad de lucha dialéctica por el poder, entre varones y mujeres. Como hemos visto, todos los postulados antropológicos del *género* son falsos.

8. Los derechos humanos en clave de género:

Como Occidente ha perdido el ethos clásico -primero grecorromano, luego cristiano-; y la ideología liberal ha eliminado -de hecho-, la moral pública; el campo ético ha quedado recluso a la esfera privada. Entonces, lo que cohesiona a nuestras sociedades es el ordenamiento jurídico, ya que cada quien reivindica como válida -únicamente-, a "su" propia moral privada.

Para evitar la repetición de las Guerras Mundiales, con buena intención, se ha venido proponiendo un sistema supranacional, que garantice la paz y persiga los delitos de lesa humanidad. En lo político son la ONU y los organismos regionales (Unión Europea, OEA, etc.). En lo jurídico son los tratados de derechos humanos, los Comités de seguimiento de los mismos, y las Cortes de Derechos Humanos (Europea, Interamericana y la Corte Penal Internacional).

¹³ La paternidad es la misión masculina, que es el fruto de una tensión entre la autoridad y el cariño. Ahora bien, esa autoridad depende, exclusivamente, del buen ejemplo, y no de la fuerza bruta o la arbitrariedad.

De un tiempo a esta parte. En concreto, desde la llamada Conferencia sobre la Mujer, realizada en Pekín en 1.995, todo el sistema de las Naciones Unidas se está utilizando para pretender imponer –en forma totalitaria- la ideología de *género* a nivel global. Al poco tiempo la Unión Europea y la OEA se embarcaron en idéntico proyecto. Veamos:

Funcionamiento del sistema de derechos humanos: El horror que produjo a la humanidad la Segunda Guerra Mundial, incentivó una respuesta jurídica tendiente a evitar un nuevo conflicto de esa naturaleza. Se creó así la Organización de las Naciones Unidas, con el fin de velar por la paz del planeta. En paralelo se fueron creando organismos regionales, comenzando por América y Europa. Inmediatamente después, los países comenzaron a negociar tratados internacionales, para asegurar la vigencia de los derechos fundamentales de la persona humana, que se veía como una condición necesaria para el mantenimiento de la paz mundial. Estos son los tratados de derechos humanos. El primero de ellos es la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (OEA, del 2.5.48) y el segundo la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, del 10.12.48). A ellos les siguieron otras convenciones firmadas por la casi totalidad de la comunidad internacional.

Los Tribunales de derechos humanos: Los derechos reconocidos en dichos tratados internacionales no son de los Estados, sino de los ciudadanos y habitantes de cada Estado Parte. Esos derechos se ejercen contra el Estado donde se realizó el acto violatorio de los mismos. Es una jurisdicción supletoria, vale decir que actúa únicamente cuando las autoridades nacionales –sean ejecutivas, legislativas o judiciales-, no protegen o –al menos- no indemnizan ni hacen cesar adecuadamente el acto contrario a derecho. Esa jurisdicción supletoria es supranacional, y se ejerce mediante ciertos Tribunales Internacionales como, por ejemplo y entre otros: la Corte Europea de Derechos Humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos o el Tribunal Penal Internacional. Cada una de estas Cortes sólo puede actuar tutelando los derechos del o los tratados internacionales de derechos humanos, que correspondan a su jurisdicción; y siempre y cuando, la justicia nacional no haya sido eficaz en dicha tutela. Los Estados Parte están obligados a cumplir las sentencias definitivas de estos Tribunales, so pena de incurrir en responsabilidad internacional.

Los Comités de monitoreo: Además de ello, las convenciones internacionales de derechos humanos, han creado unos Comités de seguimiento, que son órganos cuya finalidad es examinar el progreso que haya realizado el Estado, en cuanto a la vigencia efectiva de los derechos humanos reconocidos por dichos tratados. Para obtener ese fin, desarrollan tres actividades principales: 1º) examinar los informes que periódicamente tienen que elevarle los Estados Parte; 2º) de la lectura de los informes surge la elaboración de observaciones o recomendaciones generales, dirigidas a los Estados Parte. Si bien dichas recomendaciones no son jurídicamente vinculantes, se pretende que lo sean; 3º) la recepción de denuncias de particulares, con la consiguiente investigación de los casos. Si correspondiere, proponen algún acuerdo entre el ofendido y el Estado Parte. Y en caso que no se logre el acuerdo, actuar como denunciante del Estado ante el Tribunal Internacional competente. Más adelante volveré sobre estos Comités.

La ideologización del sistema de derechos humanos: En tanto y en cuanto el sistema de derechos humanos, se mantenga fiel a los fines que motivaron su nacimiento; no puede dudarse del enorme beneficio que suponen para la comunidad internacional; y, sobre todo, para los súbditos de cada uno de los Estados, en los que rigen dichas convenciones.

De otro lado, sería ingenuo no advertir lo tentador que resulta este sistema, para cualquier ideología con pretensiones totalitarias. Basta con tener una mayoría consistente -y con visos de permanencia-, en los Tribunales internacionales y en los Comités de monitoreo, para reinterpretar -más o menos forzosamente-, los lacónicos textos de los tratados de derechos humanos, para prohibir cualquier cosa que se oponga o permitir lo que favorezca, a los postulados ideológicos de turno. De este modo se consigue que los pueblos y naciones deban modificar sus constituciones, legislaciones o costumbres, por el arbitrio de apenas un puñado de burócratas de organismos internacionales claves. Va de suyo que esto no se consigue de un día para el otro. Hay que conquistar Tribunal por Tribunal y Comité por Comité, velando para que en la renovación de sus miembros, se mantenga una mayoría permeable a esa ideología. Ni es fácil, ni se hace en poco tiempo; pero es

posible, y hace rato que ha comenzado la carrera para lograrlo. Pongo un ejemplo de muestra, entre tantos otros que podría haber escogido.

La niña de 13 años Paulina del Carmen Ramírez Jacinto, fue violada el 31 de julio de 1.999 y quedó embarazada. Su madre solicitó a las autoridades públicas que le practicaran un aborto, según el art. 136 del Código Penal del Estado de Baja California (México). El aborto se autoriza, pero el personal sanitario se niega a realizarlo, por los riesgos para la salud de la adolescente. El 13 de abril de 2.000 nace el niño Isaac de Jesús Ramírez Jacinto. El 14 de julio de ese año se condena a 16 años de prisión al violador. El 8 de marzo de 2.002, Paulina del Carmen Ramírez Jacinto demanda a México, ante el Comité Interamericano de Derechos Humanos (Causa P-161/02). El 8 de marzo de 2006, se llegó a un acuerdo de solución amistosa entre las partes, por el cual México indemnizó a Paulina con dinero y otras prebendas; además, se obligó a financiar cursos de capacitación y a promover diversos proyectos de ley, todos favorables al aborto¹⁴.

Los derechos sexuales y reproductivos como eje de los derechos humanos, en clave de género:

Más allá de toda retórica, el contenido real de estos supuestos "derechos", se ha ido desarrollando – históricamente- según tres etapas, a saber: a) en primer lugar, se concreta mediante la entrega gratuita de contraceptivos, y el entrenamiento en su uso –comenzando con los mayores de edad, continuando luego con toda la población, aún desde la más tierna infancia-; b) la segunda etapa es la despenalización de la esterilización y del aborto a petición –sea mediante leyes de plazos, o supuestos ambiguos como la "salud psíquica" o "situación socioeconómica"-; c) la última etapa es la legalización del aborto, que supone que los costos son asumidos por el Estado o la seguridad social.

Existen gobiernos que admiten como verdadero que el *género* sería una construcción social, necesaria para crear -con autonomía absoluta- nuevos seres humanos, los que a su debido tiempo darían origen a una nueva sociedad, que sería verdaderamente libre e igualitaria –lo que eliminaría todo tipo de violencia-. Parece lógico que dichos gobernantes tomen como eje principal de su política, en cuanto a los derechos fundamentales, asegurar a todo ciudadano el máximo goce posible de sus *derechos sexuales y reproductivos*. Y es lo que están intentando. Veamos:

Por ejemplo, el obrar de la Unión Europea desde comienzos del Tercer Milenio, muestra el modo totalitario en que se pretenden imponer, los llamados *derechos sexuales y reproductivos*. En efecto:

El Informe del Parlamento Europeo, sobre "*salud sexual y reproductiva y los derechos en esta materia*" (Van Lancker, del 6.6.02): "Recomienda que, **para proteger la salud reproductiva** y los derechos de las mujeres, **se legalice el aborto**, con objeto de hacerlo más accesible a todos y eliminar así los riesgos de las prácticas ilegales" (n° 12). Desde la entrada en vigencia del Informe Sandbaeck (1.1.03), que es el reglamento para la "ayuda a las políticas y programas en países en desarrollo", los préstamos de la Unión Europea a los países pobres, se dirigen prioritariamente a financiar la "*salud reproductiva*". Decisión reafirmada por el Parlamento Europeo, el 5.10.04, por la Resolución 1399 y la Recomendación 1675, tituladas "Estrategia europea para la promoción de la salud y de los *derechos sexuales y reproductivos*"; que se refieren a la promoción de los mismos al interior de la Unión. Además, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, en su Resolución 1607, del 16.4.08, invitó a sus miembros a "despenalizar el aborto si no lo han hecho aún", y a "ofrecer las condiciones de elección libre y clara, el acceso a un aborto sin riesgos"; lo cual es una clara presión para que Polonia y Malta legalicen el aborto.

Paralelamente, la XXX Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), adoptó el "Programa Interamericano sobre la Promoción de los *Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género* (PIA)", el cual fue respaldado por los Jefes de Estado, en la Tercera Cumbre de las Américas. Dicho Programa incluye un seguimiento institucionalizado, caracterizado por la sigla SEPIA. Ese seguimiento lo realiza la "Comisión Interamericana de Mujeres (CIM)". Entre los días 30 y 31 de julio de 2.002, se realizó en la ciudad de Washington, el SEPIA II, sobre el tema "*Género y Justicia*", que concluyó con el documento final "Hacia una

¹⁴ Informe 21/07, del 9 de marzo de 2007, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, por el que se aprobó el Acuerdo de Solución Amistosa entre las partes.

justicia con *género*". Dicho documento, sintetiza las "recomendaciones para integrar una *perspectiva de género* en los programas y políticas de los Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas con competencia en el tema", según el encabezamiento del mismo. Cito textualmente de dicho documento: "La Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) ... considera que tales avances sólo podrán materializarse en la medida **que tengan continuidad y sean concebidos como políticas que deben ser implementadas transversalmente**". Pese a ello aclaran que "**estas recomendaciones no son obligatorias ni vinculantes, (y) deben considerarse e integrarse, según corresponda**". Es decir que se toma la decisión política de "imponer" la *perspectiva de género*, pese a reconocer que esas recomendaciones carecen de valor jurídico.

Pocos meses antes, se habían reunido en San José de Costa Rica, del 14 al 16 de mayo de 2.002, los Ombudsmen de América Latina, con ocasión del Seminario-Taller, denominado "La Promoción y Protección de los *Derechos Reproductivos* a través del Trabajo de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos", convocado por la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH), el Fondo de Población de Naciones Unidas (FNUAP), y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH). El principal objetivo planteado por el Seminario, fue "Construir y elaborar propuestas concretas para el avance en la promoción y protección de los *derechos reproductivos* de las mujeres" ¹⁵. Más adelante, se hacen dos afirmaciones dogmáticas –sin ninguna demostración ni justificación–, que servirán de base para las conclusiones operativas; allí se dice que: "Los derechos humanos universales incluyen los *derechos sexuales* y los *derechos reproductivos*" ¹⁶, y que "dadas sus características de universalidad, integralidad, indivisibilidad e interdependencia, la promoción y protección de los *derechos* humanos -incluidos los *sexuales* y *reproductivos*-, se inserta en la búsqueda del desarrollo humano" ¹⁷.

En el capítulo siguiente, se hacen recomendaciones, unas para el ámbito nacional, otras para el regional. Entre las primeras, destacan las siguientes: "Dar seguimiento a la implementación nacional de los compromisos asumidos por los Estados en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, particularmente en materia de *derechos reproductivos*, **incluyendo las recomendaciones de los comités o comisiones de derechos humanos** y de los órganos de protección del sistema universal e interamericano" ¹⁸. En ese orden de ideas, también se propuso: "Monitorear el cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y promover la ratificación de su Protocolo Facultativo" ¹⁹. Estas recomendaciones demuestran todo lo dicho precedentemente, sobre el modo de utilizar los tratados de derechos humanos, para imponer la ideología de *género*, y el papel que se le asigna en ello, al Protocolo Opcional de la CEDAW. Además, se propuso: "Impulsar la incorporación de la *perspectiva de género* en el accionar institucional", e "Incorporar los *derechos sexuales* y *reproductivos* como parte de las estrategias de trabajo de las Instituciones Nacionales" ²⁰. Aquí se muestra el movimiento de pinzas, entre la ideología de *género*, y la "*salud reproductiva*".

Finalmente, se busca "el acercamiento, la cooperación y la asesoría técnica de organismos internacionales y agencias de cooperación (como el FNUAP y otras), para el apoyo de acciones nacionales de promoción y protección de los *derechos reproductivos*" ²¹. Finalmente, a nivel Regional, se proponen varias acciones, entre ellas: "Promover la inclusión del tema de *derechos sexuales* y *reproductivos* en la Federación Iberoamericana de Ombudsmen y en el Consejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos" ²².

Sintetizo ahora, uno de los documentos de trabajo que se utilizó en el Seminario. Con la benevolencia del lector, transcribiré textualmente la Introducción del mismo, pues es un resumen de los temas, y enfoques del trabajo. Dice así:

¹⁵ Documento Final del Seminario Taller, capítulo I.

¹⁶ Documento Final del Seminario Taller, capítulo III, punto 1.

¹⁷ Documento Final del Seminario Taller, capítulo III, punto 3.

¹⁸ Documento Final del Seminario Taller, Capítulo V, punto 2.

¹⁹ Documento Final del Seminario Taller, Capítulo V, punto 3.

²⁰ Documento Final del Seminario Taller, Capítulo V, puntos 4 y 6.

²¹ Documento Final del Seminario Taller, Capítulo V, punto 8.

²² Documento Final del Seminario Taller, Capítulo V, punto 5.

“El presente documento está dividido en cuatro partes. En la primera parte, titulada **Los derechos reproductivos son derechos humanos**, se explican los seis conceptos que tuvieron que desarrollarse en la evolución de los derechos humanos para que se pudiera comprender el alcance de los derechos humanos de las mujeres y así poder entender los *derechos reproductivos* como parte integral de los derechos humanos. Además se incluye una lista de seis razones que hacen que todas las instituciones Nacionales de Derechos Humanos, aún aquellas con mandatos muy restringidos, deban integrar los *derechos reproductivos* que tengan relación con su mandato en su accionar para cumplir con su obligación de proteger, promover y garantizar los derechos humanos *sin discriminación*”.

“La segunda parte, titulada **El alcance y contenido de los derechos reproductivos**, dibuja en un primer apartado el universo de los *derechos reproductivos* como conformado por doce derechos humanos fundamentales que a su vez incluyen otros derechos humanos y, en un segundo apartado, hace un análisis de estos doce *derechos reproductivos* desde las definiciones que de ellos han hecho distintos instrumentos e instancias internacionales.

“La tercera parte, titulada **La importancia de la función cuasi jurisdiccional de las instituciones nacionales de derechos humanos**, hace una breve descripción del mandato de las instituciones nacionales de derechos humanos y las diferencias entre ellas, para explicar que la función cuasi jurisdiccional no las limita a aplicar sólo aquellos instrumentos ratificados por su país, sino que las obliga moral y jurídicamente a incluir todos los *derechos reproductivos* en su accionar.

La autora menciona “doce derechos que hoy en día conforman los *derechos reproductivos*”, aunque se ve obligada a reconocer, que **“estos derechos no están explicitados como tales en ningún instrumento legal internacional de derechos humanos”**²³. A pesar de tal reconocimiento, hablará extensamente de los doce *derechos reproductivos*, que acaba de decir que no existen... Más adelante afirma que, “debido al dinamismo inherente a la teoría y práctica de los derechos humanos, el universo de los *derechos reproductivos* se está ampliando constantemente. Sin embargo, por la naturaleza de este documento, se ha delimitado este universo a los siguientes doce derechos humanos fundamentales²⁴”.

Más abajo, va mencionando sus imaginados doce *derechos reproductivos*. El primero de ellos, sería el derecho a la vida, que interpreta exclusivamente como una suerte de derecho a no morir, que tendría toda mujer que quiere abortar. De modo elíptico, pero claro, propone un supuesto “*derecho al aborto*” a petición de toda mujer, al decir, textualmente, que algunos Comités de Derechos Humanos, “han recomendado que se revisen las normas que penalizan el aborto. En observaciones finales a los informes de por ejemplo, Argentina, Colombia, Perú, México, Nicaragua y Chile estos comités han dicho que estos Estados deben tomar todas las medidas necesarias para evitar que las mujeres pierdan su vida como resultado de la legislación restrictiva en esta materia”²⁵.

El segundo, sería el derecho a la salud, con esta curiosa interpretación: “Si el *derecho a la salud reproductiva* es parte del derecho a la salud, es obvio entonces que el *derecho a la salud reproductiva* está garantizado por varios tratados internacionales, como la Declaración Universal, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la CEDAW...”²⁶. La falacia y la tautología son evidentes: pretende probar que el “*derecho a la salud reproductiva*”, es parte del derecho a la salud, porque como es parte del derecho a la salud, estaría garantizado por varios tratados internacionales. Como era de esperar, incluye la ideología de *género*, en este supuesto derecho humano; al decir que “... integra el principio fundamental de *no-discriminación* con base en el *género* en la prestación de servicios de salud, y recomienda integrar una *perspectiva de género* al diseño de políticas y programas de salud”²⁷.

²³ Facio, Alda, op. cit., capítulo II, punto A.

²⁴ Facio, Alda, op. cit., capítulo II, punto A.

²⁵ Facio, Alda, op. cit., capítulo II, punto B, 1.

²⁶ Facio, Alda, op. cit., capítulo II, punto B, 2.

²⁷ Facio, Alda, op. cit., capítulo II, punto B, 2.

El tercer supuesto derecho humano, integrante de los *derechos reproductivos y sexuales*, sería a la libertad, seguridad e integridad personales. En este apartado se incluyen algunos derechos válidos, como la inmunidad de tortura, el no sometimiento a violación, etc., pero también se lee la siguiente afirmación: “... En el contexto de la política de *salud reproductiva* los informes (recibidos por esta Relatoría) indican que las políticas del Estado contribuyen a la violencia contra la mujer que se manifiesta en ... abortos en condiciones poco seguras”²⁸.

El cuarto derecho que menciona sería, para esta autora, el supuesto derecho a “elegir el número e intervalo de los hijos”. La mención de este imaginado derecho, implica el desconocimiento total de la naturaleza humana, y de qué son los derechos. En efecto: en la generación de un ser humano intervienen, un componente masculino, otro femenino y, el más importante, un alea –que incluye elementos biológicos en parte conocidos, pero en parte misteriosos-. Como consecuencia de este último elemento, nadie puede asegurar que va a tener los hijos que quiera, ni que los tendrá cuando los desee. En cuanto al derecho, una de sus características esenciales es la coactividad, es decir la facultad de exigir a todos o algunos terceros, determinada conducta o, al menos, la reparación pecuniaria, de los daños provocados por el incumplimiento. Ahora bien, si alguien tuviera el imaginado “derecho”, a elegir el número y espaciamiento de los hijos, debería tener poder de coacción, para obligar a algún tercero, a tener relaciones sexuales, con el supuesto titular de ese “derecho”. Y esto es improponible. Por lo tanto, el número y espaciamiento de los hijos, puede ser: a) un deseo –legítimo-, o b) un capricho –ilegítimo-, pero jamás un derecho... Fuera de esta explicación, destaco que la autora incluye en este imaginado derecho, el aborto a petición, al afirmar, que “los diferentes comités han señalado que el derecho a decidir el número de hijos está directamente relacionado con el derecho a la vida de la mujer cuando existen legislaciones prohibitivas o altamente restrictivas en materia de aborto, que generan altas tasas de mortalidad materna”²⁹.

El quinto derecho sería “a la intimidad”, donde se incluirían, el derecho a que una mujer pueda esterilizarse, sin que cuente la opinión del marido, o que no deban los médicos informar a las autoridades públicas, que una mujer se practicó un aborto, en los países donde está penalizado³⁰. El siguiente, sería el derecho “a la igualdad y la *no discriminación*”. La autora incluye como supuestamente discriminatorias, las leyes que impiden el aborto, pues son “intervenciones propias de la mujer”, y la que denomina “*discriminación por orientación sexual* ... Así lo determinó el CDH cuando estableció de manera unánime que las leyes de Tasmania que criminalizan la sodomía consensual eran violatorias del derecho a la privacidad y a la no discriminación por razones de sexo contenido en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos”³¹. Luego, menciona el derecho al matrimonio, y a fundar una familia. La autora incluye en el derecho al matrimonio –contra toda lógica-, “... el caso de Chile, (donde) el CDH ha dicho que la inexistencia de una ley de divorcio puede equivaler a una violación del parágrafo 2º del artículo 23 del Pacto de Derechos Civiles”³². Más adelante, menciona el derecho al empleo y la seguridad social³³.

Después, se refiere al derecho a la educación, que incluiría –según la particular óptica de la autora-, “**el derecho a la educación sexual y reproductiva** así como **el derecho a la no discriminación en el ejercicio y disfrute de este derecho**”. Respecto de este último punto, Facio sostiene “que es obligación del Estado proveer educación sexual a los adolescentes y que esta educación debe ser sensible a la libertad de cultos y al derecho de los padres a educar a sus hijos de acuerdo con sus convicciones. Sin embargo, esto no quiere decir que los padres tengan derecho a no permitir que se les brinde *educación sexual y reproductiva* a sus hijas e

²⁸ Facio, Alda, op. cit., capítulo II, punto B, 3.

²⁹ Facio, Alda, op. cit., capítulo II, punto B, 4.

³⁰ Facio, Alda, op. cit., capítulo II, punto B, 5.

³¹ Facio, Alda, op. cit., capítulo II, punto B, 6.

³² Facio, Alda, op. cit., capítulo II, punto B, 7.

³³ Facio, Alda, op. cit., capítulo II, punto B, 8.

hijos ya que el derecho de los padres a educar a sus hijos/as de acuerdo con sus convicciones no supersede al interés de los y las niñas ni puede ejercerse en forma discriminatoria entre hijos e hijas”³⁴.

Este argumento es una falacia, pues los tratados internacionales, otorgan expresamente a los padres, el derecho a que sus hijos reciban la educación religiosa o moral –aún en la escuela pública-, conforme sus convicciones. Con el mito del “interés” de los hijos, se arrasa con el derecho de los padres; y, a la postre, tal derecho queda ilegítimamente, en las manos omnímodas del Estado, que es quien determina los programas y bibliografía, de la *educación sexual*. De este modo, se violan las expresas disposiciones de los tratados de derechos humanos, con relación a la patria potestad.

Finalmente, se mencionan los supuestos derechos: “a la información adecuada y oportuna”, a “modificar las *costumbres discriminatorias contra la mujer*”, y “a disfrutar del progreso científico”³⁵.

La justicia de género en la Corte Penal Internacional (CPI): Ahora me propongo demostrar, que algo similar a lo que ocurre en el sistema americano, está sucediendo en el sistema de derechos humanos de la ONU, más concretamente, en la Corte Penal Internacional. En efecto, durante el largo proceso de constitución de la CPI, uno de los temas decisivos fue la definición, de cuáles serían los delitos que quedarían bajo su órbita, pues es evidente, que muy pocos delitos pueden ser considerados imprescriptibles, y sujetos a una jurisdicción supranacional. En diciembre de 1.997, las ongs feministas agrupadas en torno al “Women’s Caucus for *Gender Justice*” (Colectivo de Mujeres por la *Justicia de Género*), lograron que en el borrador de Estatuto de la Corte, se incluyera en el listado de delitos, el denominado –por ellas-: “*embarazo obligatorio o forzado*”, al que internamente definieron, como “cualquier tipo de embarazo que no puede ser interrumpido a voluntad”. Por tanto, su intención es suprimir toda legislación, que pusiera algún límite al aborto a petición de la mujer. Afortunadamente, la definición recogida por el Estatuto de la CPI, dice que: “por embarazo forzado se entenderá el confinamiento ilícito de una mujer a la que se ha dejado embarazada por la fuerza, con la intención de modificar la composición étnica de una población o de cometer otras violaciones graves del derecho internacional. En modo alguno se entenderá que esta definición afecta a las normas de derecho interno relativas al embarazo”³⁶.

El 1° de julio de 2.002, entró en vigor el Tratado de Roma y, por ende, comenzó a funcionar la Corte Penal Internacional. Ya el 10 de diciembre de ese mismo año, se constituyó el Colectivo de Mujeres Latinoamericanas por la *Justicia de Género*, que es la sumisa filial en nuestra región, del “Women Caucus for *Gender Justice*”. “Su objetivo es que esa Corte persiga judicialmente en todo el mundo, a quienes se oponen o limitan el llamado *derecho al aborto*, el reconocimiento jurídico de las uniones homosexuales y, en general, a quienes no estén de acuerdo con la llamada ‘*autonomía reproductiva* de la mujer’. Se busca perseguir, en este intento de imponer un pensamiento único global, a los gobiernos, a los legisladores, a las asociaciones civiles o a los simples ciudadanos de cualquier país que disientan con la ‘nueva la ética universal de valores relativos’, es decir, a cualquier persona que tenga la convicción que existen preceptos morales inmutables, vinculantes para todos los hombres, cualquiera sea su religión”³⁷.

Entre los objetivos del Colectivo Latinoamericano, según se informa en su página web, están los siguientes:

“-Iniciar procesos de difusión y capacitación en torno a la Corte Penal Internacional y la *justicia de género*.”

“-Mantener y nutrir un diario virtual sobre derechos humanos y *justicia de género* como base para la articulación del colectivo.”

³⁴ Facio, Alda, op. cit., capítulo II, punto B, 9.

³⁵ Facio, Alda, op. cit., capítulo II, puntos B, 10, 11 y 12.

³⁶ Boletín Oficial de la República Argentina n° 29.572, del 23.01.01, Suplemento, 1° Sección.

³⁷ Servicio n° 557, del Boletín Noticias de la ONU, del 21.01.03.

“-Promover el acceso de mujeres a instancias judiciales nacionales e internacionales.”

“-Desarrollar, progresivamente, un cuerpo de conocimiento en el ámbito de la *justicia de género* y del derecho humanitario.”

“-Promover el intercambio y apoyo entre las organizaciones no gubernamentales parte de la articulación y convocar a otras organizaciones de los movimientos de mujeres y feministas a trabajar conjuntamente.”

“-Iniciar y/o fortalecer procesos de alianzas entre el movimiento de derechos humanos y el movimiento de mujeres, en torno a la CPI.”

“-Participar en los procesos de implementación para asegurar que los avances que establece el Estatuto de Roma en materia de violencia sexual, participación y protección a víctimas y testigos, sea incorporada y sirva como parámetro para mejorar nuestras actuales legislaciones sobre el tema.”

“-Iniciar y/o reforzar procesos de exigibilidad política y jurídica en torno a la *justicia de género*”.

La ONU como plataforma para imponer globalmente la ideología de género: En 1996, un grupo de expertos de la ONU, propuso que: “los Comités que monitorean los Tratados deben incluir la condición de la mujer y los derechos humanos de la mujer en las deliberaciones y fallos, haciendo uso de una información específica de *género*... Todos los agentes administrativos y el personal del Centro para los Derechos Humanos, así como otro personal comprometido en las actividades de derechos humanos de la ONU, deben recibir enseñanza en cuanto al reconocimiento de los derechos humanos de la mujer y en la promoción de la *perspectiva sensible de género*, para la promoción y protección de los *derechos humanos de la mujer*”³⁸.

El 12 de diciembre de 1997, la Asamblea General de la ONU, aprobó la Resolución nº 52 100, por la que adopta la ideología de *género*, para la reinterpretación de los derechos humanos, en la órbita dependiente de NN.UU. Como consecuencia de esta decisión, a comienzos de 1998, se realizó una Mesa Redonda, sobre el Tratamiento de los Derechos Humanos, respecto de la Salud de la Mujer, con un enfoque sobre *Salud y Derechos Reproductivos y Sexuales*. Participaron de la reunión, los seis Comités de Monitoreo de los Tratados de Derechos Humanos de la ONU, ocho agencias de NN.UU. y seis ONGs. La recomendación aprobada en dicha reunión fue, que los Cuerpos de Monitoreo de los Tratados, examinen el texto completo de cada uno de ellos, a fin de “reinterpretarlos”, según la *“perspectiva de género”*.

Los Comités de Monitoreo: El mecanismo para lograr ese objetivo es el siguiente: Como hemos visto, los países firmantes de los Tratados de Derechos Humanos, están obligados a presentar –periódicamente-, un informe nacional respecto del cumplimiento del mismo. El informe es recibido por el organismo de la ONU encargado del monitoreo de dicha Convención -por ejemplo: para el caso de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, es el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, creado por el art. 17 de esa Convención-. El Comité se reúne una vez al año, para analizar los informes nacionales. A partir de ellos, más la documentación que pueda receptar por otras vías -por ejemplo, según el art. 22 de la Convención, las ONGs feministas radicalizadas-, elabora su propio informe, y lo eleva a la Asamblea General de las NN.UU., juntamente con las sugerencias y recomendaciones, que estime pertinentes. Veamos algunos casos concretos, de los que surge la aplicación de esta política, ya a partir de comienzos del año 1.998:

- En el informe sobre el Perú, el Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación, porque el aborto está penalizado en dicho país y, a la vez, el aborto ilegal sería la principal causa de muerte materna. De ello el Comité dedujo, que se sometía a las mujeres a un trato cruel e inhumano, incompatible con los arts. 3, 6 y

³⁸ “Informe de la Reunión del Grupo de Expertos sobre el desarrollo de pautas para la integración de la perspectiva de género en las actividades y programas de derechos humanos de la ONU”, párrafo 10/E/CN.4/1996/10520 y E/CN.4/10520, respectivamente.

7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Además, recomendó al Perú “tomar las medidas necesarias para asegurar que las mujeres no arriesguen sus vidas debido a provisiones legales restrictivas sobre el aborto”;

- El mismo Comité en sendos informes posteriores, recordó a los gobiernos de Bolivia, Colombia, Zambia y Senegal, que tenían el deber de proveer servicios de “aborto seguro” a sus ciudadanas. En el caso de Zambia la instruyó, para que derogara algunos incisos de su propia Constitución;
- Idéntico criterio sigue el Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ya que en su informe sobre Zimbawe, sosteniendo que el aborto ilegal es la principal causa de muerte para las mujeres en dicho país; recomendó a su gobierno, que “revisara la ley sobre aborto con vista a su liberalización y despenalización”³⁹;
- Ese Comité, en sus sesiones 355 y 356, del 22.7.97, examinó los informes periódicos segundo y tercero de la República Argentina, y en su recomendación n° 40, sugirió que “se debería revisar la legislación que penaliza a las mujeres que abortan”;
- El mismo Comité, en el informe de 1998 sobre Indonesia, recomendó que “no se debe permitir que los valores religiosos socaven la universalidad de los derechos de las mujeres”;
- También dicho Comité sostuvo que “está preocupado por el insuficiente reconocimiento y protección de los *derechos reproductivos* de las mujeres en Chile. El Comité está especialmente preocupado por la existencia de leyes que prohíben y castigan todo tipo de aborto. Esta ley afecta la salud de las mujeres, aumenta la mortalidad materna y causa aún más sufrimiento, cuando las mujeres son encarceladas por violar la ley. El Comité está también preocupado porque las mujeres sólo pueden acceder a la esterilización en hospitales públicos. Está también preocupado de que se requiera el consentimiento del marido para la esterilización y que la mujer deba tener cuatro hijos. El Comité considera que estas restricciones violan los derechos humanos de las mujeres”⁴⁰;
- Un caso paradigmático es el del Comité sobre la Condición de la Mujer, que en marzo de 1998, elogiaba el informe sobre el Perú, *sensible al género*, y que pretende la despenalización del aborto, pues este sería una grave violación a los derechos humanos de las peruanas.

Subrayo que sólo he transcripto unas pocas recomendaciones del año 1.998. Desde esa fecha, se han multiplicado las observaciones de ese tipo.

La explicación de este tipo de informes es sencilla: El Comité sólo recepta la información -generalmente falsa-, que le proveen las ongs con ideología de *género*. De ellas obtienen la “evidencia estadística”. Luego, en base a dichas estadísticas, concluyen que las pérdidas de vidas humanas, se deben a las “*leyes discriminatorias*”. De allí, pasan a exigir que las “*prácticas discriminatorias*”, sean derogadas. En el caso del aborto, según la situación legal de cada nación, a algunas se les reclama la despenalización; a los países que ya la han eliminado del Código Penal, les exigen la legalización, es decir que los abortos sean realizados gratuitamente, a cargo del Estado; a otros les piden eliminar las restricciones, como el consentimiento del cónyuge o los padres, indicación médica, etc., de modo que el aborto sea realmente a petición.

El Comité de la CEDAW, celebró su sesión n° 30, entre el 12 y el 30 de enero de 2.004, en su sede de las Naciones Unidas en Nueva York. De dicho informe extracto los siguientes párrafos: “... la Convención es el único tratado de derechos humanos, que afirma los *derechos reproductivos* de las mujeres y acusa a la cultura y a la tradición como influyentes factores que determinan los *roles de género* y las relaciones familiares. (...) Los países que han ratificado la Convención, están legalmente obligados a poner en práctica sus disposiciones”, enfatizando más abajo, que “ninguna práctica tradicional, religiosa o cultural puede justificar las violaciones a la Convención”; y por ende, “las reservas por razones nacionales, tradicionales, religiosas o culturales son incompatibles con la Convención, y más aún, son impermisibles y deben ser revisadas, modificadas o

³⁹ Informe de mayo de 1998.

⁴⁰ Informe de la reunión del 22 de junio de 1999, ítem n° 28, traducido por Pilar Maynou, del “Foro Abierto de Salud y Derechos Sexuales y Reproductivos”, de Chile.

retiradas". El Comité pretende que la aplicación de la Convención sea, según "su" interpretación en clave de *género*; y no conforme el texto del tratado.

Además de estos informes sobre las situaciones nacionales, los Comités de Seguimiento de los Tratados, tienen facultades de emitir Recomendaciones y Comentarios Generales, sobre la interpretación de las disposiciones de cada Tratado. Para ello, receptan incluso denuncias de particulares, aprovechándolas para reinterpretar las Convenciones, conforme la ideología de *género*. A este respecto, se puede mencionar el caso Toonan, quien interpuso un recurso frente a la ley de Tasmania, que reprimía la homosexualidad, y obtuvo una condena internacional, que obligó a ese Territorio de Australia, a derogar las leyes represivas de la sodomía. Con casos como el mencionado, se pretende hacer variar la jurisprudencia de las Cortes Internacionales.

En este orden de ideas, merece una especial atención, el Protocolo Opcional a la Convención para la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). En efecto, dicho Protocolo Facultativo, convierte en vinculantes todas las recomendaciones u observaciones –generales o especiales-, que efectúe el respectivo Comité de Seguimiento. Destaco que la Convención no otorga a las recomendaciones, carácter vinculante alguno con relación a los Estados Partes. Subrayo que el 2 de febrero de 1.999, el Comité de la CEDAW aprobó la Observación General n° 24, relativa al art. 12 de la Convención. El citado art. 12 se refiere al acceso de las mujeres, a los "servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación familiar".

Ahora bien, la "interpretación" que hace el Comité del art. 12 de la Convención, en la citada Observación General, es una muestra patente de la relectura -en clave de *género*- de los derechos humanos. En efecto, entre otras disposiciones completamente ajenas al texto de la Convención ⁴¹, cito: El párrafo 15, inc. b, exige "la capacitación de los trabajadores de la salud sobre cuestiones relacionadas con el *género*" y, aún más enfáticamente, se establece la obligación de "**situar la perspectiva de género en el centro de todas las políticas y los programas que afecten a la salud de la mujer**" (párrafo 30).

En consonancia con ello, la Observación propugna la despenalización del aborto al sostener, en obvia referencia a dicho delito, que "el acceso de la mujer a una adecuada atención médica tropieza también con otros obstáculos, como las leyes que penalizan ciertas intervenciones médicas que afectan exclusivamente a la mujer y castigan a las mujeres que se someten a dichas intervenciones" (párrafo 14). Más adelante lo dice sin eufemismos: "debería enmendarse la legislación que castigue el aborto a fin de abolir las medidas punitivas impuestas a mujeres que se hayan sometido a abortos" (párrafo 31). Finalmente, amonesta a los Estados Partes, pues "deben garantizar los derechos de los **adolescentes de ambos sexos a la educación sobre salud sexual y reproductiva** por personal debidamente capacitado en programas especialmente concebidos que respeten sus **derechos a la intimidad y la confidencialidad**" (párrafo 18). Con esto pretenden excluir el ejercicio de la patria potestad en las prácticas médicas, en lo relacionado con la sexualidad humana.

Los burócratas de la ONU realizaron una reunión conjunta, de los miembros de los seis Comités de los tratados de derechos humanos de NN.UU., en la llamada "Mesa Redonda de Glen Cove". Según la información oficial, "allí se fijó el marco moral y legal para el reconocimiento de la *salud sexual y reproductiva* como derechos humanos", pues "es necesario integrar el consenso logrado en las recientes conferencias –se refiere a las de Viena, El Cairo y Pekín- en el proceso de monitoreo e implementación de los tratados, a fin de establecer la responsabilidad legal de los Gobiernos en cuanto a negligencias o violaciones del *derecho a la salud reproductiva y sexual*" ⁴². "En octubre de 1997, las resoluciones de Glen Cove, son aceptadas por el Secretario General y los presidentes de los comités, vinculando a todos los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos, decidiendo que éstos 'formulen recomendaciones generales en materia de *salud y derechos sexuales y reproductivos*, en las que **se incorporen las perspectivas de género**, en la

⁴¹ Dejo expresa constancia que dicho tratado ni siquiera menciona las palabras *género* ni aborto.

⁴² Cfr: "Sumario de procedimientos y recomendaciones. Mesa Redonda de órganos de derechos humanos creados en virtud de los tratados, sobre Enfoque de Derechos Humanos sobre Salud de la Mujer, Derechos Sexuales y Reproductivos", Glen Cove, Nueva York, del 9 al 11 de diciembre de 1996.

revisión de las observaciones o recomendaciones y directrices de carácter general”⁴³. A partir de allí, comienza la reelaboración de las recomendaciones, de los Comités de Seguimiento de los tratados internacionales de derechos humanos, siempre en clave ideológica de *género*.

Frente a esta injusta e ilegítima reinterpretación de los Tratados, Jamaica decidió denunciarlos -que es la herramienta jurídica, del derecho internacional, para que un Tratado deje de tener valor jurídico vinculante para dicho país-. La respuesta fue inmediata: la Comisión de Derechos Humanos emitió el Comentario General nº 26, que decretó: “la ley internacional no permite a un Estado que ha ratificado, accedido o heredado estos Pactos el denunciarlos o retirarse de los mismos”, por considerar que esos derechos pertenecen a las personas, y no a los Estados.

No puedo dejar de subrayar un hecho fundamental: en cualquier caso, la reinterpretación de los derechos humanos en clave de *género*, requiere ineludiblemente la complicidad de los tribunales de justicia nacionales; en especial de sus Cortes Supremas. Sin tal complicidad –solapada o no-, no es posible poner el derecho de los derechos humanos –prostituyéndolo-, al servicio de una ideología. Y si lo hicieren, dichos magistrados deben ser destituidos, siguiendo los mecanismos constitucionales pertinentes.

⁴³ Sanahuja, Juan Claudio, “El desarrollo sustentable – La nueva ética internacional”, Ed. Vórtice, Buenos Aires, 2.003. Recomiendo vivamente el capítulo VII de este libro, para mayor información sobre la materia.